AUTORIDAD DE PROTECCION AL CONSUMIDOF Y DE ENSA DE LA COMPETENCIA

Edicto No. SG - 1620 - 2020

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. P-C-576-19, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

En atención a que el recurso de apelación sustentado por el consumidor BENJAMIN VON CHONG ECHEVERS, fue presentado dentro del término, que el recurrente está legitimado para presentar el recurso y que la resolución es susceptible de ser recurrida, es por lo que el Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, CONCEDE el recurso de apelación en el efecto suspensivo, y ORDENA remitir el expediente al Administrador de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en atención a lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007.

Notifiquese,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección
al Consumidor

DNP/EEC/DDQ/fg Queja No. P-C-576-19

> Licdo. Osvaldo Espino P. Secretario General

> > NON AL CONSUMIDORY DEFE

SG/OEP/fg Queja No. P-C-576-19